

**ESTADO No. 64**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de junio de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HIC-11241	ROQUE ANÍBAL LOZANO ALBADÁN, TRANSPORTES RZ S.A.S., con Nit. 901043444-1,a	7	24/05/2023	AUTO GEMTM No. 047	<p>DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor ROQUE ANÍBAL LOZANO ALBADÁN cotitular del Contrato de Concesión No. HIC-11241, para que dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la documentación señalada en el presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos radicado Anna Minería No. 62883-0 del 29 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, esto es:</p> <p>1. RUT con fecha de expedición no mayor a 30 días. 2. Estados financieros a diciembre de 2021, acompañado de la matrícula profesional y certificado de antecedentes de la JCC del contador que los certifique. 3. En el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores de capacidad económica, este podrá presentar los estados financieros de socios, accionistas, matriz o controlante,</p>

YANETH ZUÑIGA  
RODRÍGUEZ

o un aval financiero, todo, en los términos de la Resolución 352 de 2018.  
Cálculo de indicadores de acreditación de capacidad económica: NULL

ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese el presente acto administrativo por estado al señor ROQUE ANÍBAL LOZANO ALBADÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.057.060, en calidad de cotitular del contrato de concesión No. HIC-11241 y a la sociedad TRANSPORTES RZ S.A.S., con Nit. 901043444-1, a través de su representante legal la señora YANETH ZUÑIGA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.923.499 y/o quien haga sus veces como interesado dentro del trámite de Cesión de Derechos en estudio dentro del Contrato de Concesión No. HIC-11241, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

					DISPONE:	
CONTRATO DE CONCESION	GCE-132	SANDRA MARCELA GARCÍA AEDO,s GOODMAN S.A.SSERVICIOS Y TRANSPORTE GARCÍA S.A.S.	8	24/05/2023	AUTO GEMTM No. 048	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la señora SANDRA LEANA GARCÍA AEDO, titular del Contrato de Concesión No. GCE-132, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación</p> <p>Del cesionario GOODMAN S.A.S. - Manifestación expresa donde la sociedad GOODMAN S.A.S., a través de su representante legal haga constar que se encuentra o no incurso en régimen de Inhabilidades o Incompatibilidades para la celebración de contratos con el Estado.</p> <p>Del cesionario SERVICIOS Y TRANSPORTE GARCÍA S.A.S. - Manifestación expresa donde la sociedad SERVICIOS Y TRANSPORTE GARCÍA S.A.S., a través de su representante legal haga constar que se encuentra o no incurso en régimen de Inhabilidades o Incompatibilidades para la celebración de contratos con el Estado. - Acreditación de capacidad económica, a través de la presentación de los estados financieros de un socios, accionistas, matriz o controlante, o a través de la presentación de un aval financiero. Todo lo anterior, en los términos de la Resolución 352 de 2018</p> <p>Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado Anna Minería No. 63031-0 del 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora SANDRA MARCELA GARCÍA AEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66933693, titular del Contrato de Concesión</p>

						<p>No. GCE-132 y a las sociedades GOODMAN S.A.S. con Nit. 901.450.369-0 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y SERVICIOS Y TRANSPORTE GARCÍA S.A.S. con Nit. 900977223-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKU-113	REINEL MOSQUERA SANCHEZ	12	30/05/2023	AUTO PAR CALI No. 202	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FKU-113 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores REINEL MOSQUERA SANCHEZ, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos sopores de pago correspondientes al trimestre II de 2022, declarado en ceros, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC N° 001 del 3 de enero de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. FKU-113 b apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, p</p>

que allegue el formato básico minero anual de 2017, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3 del Concepto Técnico No. 001 del 3 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma

2. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-113, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno completo de las contraprestaciones económicas" para que presenten formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9. del Concepto Técnico No. 001 del 3 de enero de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** al titular minero que AUTO PARC-169 del 10 de abril de 2017, AUTO PARC-962 del 20 de noviembre de 2019, AUTO PARC-722 del 25 de agosto de 2020, AUTO PARC-1141 del 10 de noviembre de 2020, AUTO-393-22 FKU-113 del 30/08/2022, AUT-905-142 del 26/04/2022, AUT-905-334 del 08/06/2022, se realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en los 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12 del concepto técnico PARC No. 001 del 3 de enero de 2023 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
2. **INFORMAR** que el titular a través de la plataforma mediante número de evento 343225 y número de radicado 49374-0 de 19 de abril de 2022, se presentó en la

plataforma ANNAMINERIA, la póliza de cumplimiento minero ambiental No.45-43-101004809 con una vigencia desde el 28/03/2022 hasta el 28/03/2023 expedida por la compañía seguros del estado con un valor asegurado de \$33.047.374, la cual será evaluado posteriormente en la misma plataforma, y se realizara pronunciamiento jurídico correspondiente, conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC N° 001 del 1 de enero de 2023.

3. **INFORMAR** que el titular a través de la plataforma mediante radicado No. 70697-0, y No de evento 423544, del 19/ABR/2023, se presentó en la plataforma ANNAMINERIA, la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual será evaluado posteriormente en la misma plataforma, y se realizará pronunciamiento jurídico correspondiente.
4. **INFORMAR** al titular que las consignaciones por valor de \$ 25.000,00 con fecha del 24/08/2021 y \$ 35.000,00 con fecha del 24/08/2021, dentro de la gestión de Realizada por el área de recursos financieros en el proceso de depuración de partidas sin identificar, revisado el SGD no se idéntico este pago efectuado.
5. **INFORMAR** que el titular presento el FBM anual del 2022 a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 63730-0, y No de evento 399891, del 18/ENE/2023, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, el cual será evaluado en la plataforma del AnnA minera y se realizará el correspondiente pronunciamiento jurídico de dicha evaluación, conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del concepto técnico PARC N° 001 del 3 de enero de 2023.
6. **INFORMAR** Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. FKU-113, presenta las siguientes superposiciones:

- RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.
- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - TOTORÓ. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 001 del 3 de enero de 2023.

8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GDT-09C	GILDARDO MOTOA E HIJOS LTDA	10	30/05/2022	AUTO PAR CALI No. 203	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GDT-09C se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores GILDARDO MOTOA E HIJOS LTDA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcilla, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2022, y III, IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y declarados en ceros, en el expediente reposa los soportes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC N° 073 del 2 de marzo de 2023.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que el titular a través de la plataforma mediante Número de evento: 401211 y Número de radicado: 64148-0, del 25/ENE/2023, el titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 37-43-101001553, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05/07/2022 hasta el 05/07/2023, con valor asegurado de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39.902.359,00), la cual será evaluada en dicha plataforma, y se realizara pronunciamiento jurídico correspondiente, conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC N° 073 del 2 de marzo de 2023.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el titular presento el FBM anual del 2022 a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 64937-0, y No de evento 403845, del 03/FEB/2023, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, el cual será evaluado en la plataforma del AnnA</li> </ol>

- |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>minera y se realizará el correspondiente pronunciamiento jurídico de dicha evaluación, conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC N° 073 del 2 de marzo de 2023.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que el titular presento el FBM anual del 2021 a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 64935-0, y No de evento 403840, del 03/FEB/2023, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, el cual será evaluado en la plataforma del AnnA minera y se realizará el correspondiente pronunciamiento jurídico de dicha evaluación, conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC N° 073 del 2 de marzo de 2023.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el titular presento el FBM anual del 2020 a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 64934-0, y No de evento 403837, del 03/FEB/2023, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, el cual será evaluado en la plataforma del AnnA minera y se realizará el correspondiente pronunciamiento jurídico de dicha evaluación, conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC N° 073 del 2 de marzo de 2023.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el titular presento el FBM anual del 2019 a través de la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 64933-0, y No de evento 403831, del 03/FEB/2023, cumpliendo de esta manera con lo requerido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, el cual será evaluado en la plataforma del AnnA minera y se realizará el correspondiente pronunciamiento jurídico de dicha evaluación, conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC N° 073 del 2 de marzo de 2023.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. GDT-09C, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p style="text-align: right;">- <i>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

- *INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.*

7. **INFORMAR** que de acuerdo con la voluntad clara por parte de la sociedad titular de renunciar al contrato GDT-09C, no se hace procedente requerir la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC N° 073 del 2 de marzo de 2023.
8. **INFORMAR** al área jurídica que mediante memorando con Radicado ANM No: 20229050468723 del 05-06-2022, se envió al grupo de cobro coactivo, Dando cumplimiento al ARTICULO PRIMERO PARAGRAFO 4. de la Resolución NO. VSC- 063 de 19 de enero de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDT-09C Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” para el respectivo tramite de acuerdo a su competencia, de acuerdo con el embargo No. 0000000000009 por valor de \$11,834.277 el día 30 de diciembre de 2022 de la cuenta de Bancolombia, conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC N° 073 del 2 de marzo de 2023.
9. **INFORMAR** al área jurídica que no se realizara pronunciamiento sobre la solicitud de renuncia al contrato de concesión GDT-09C, presentada El día 08 de febrero de 2023 mediante oficio con radicado No. 20231002274402, hasta tanto se tenga pronunciamiento jurídico del grupo de cobro coactivo respecto al proceso de cobro de la Resolución NO. VSC- 063 de 19 de enero de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDT-09C Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”, enviado mediante memorando con Radicado ANM No: 20229050468723 del 05-06-2022, conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC N° 073 del 2 de marzo de 2023.
10. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. GDT-09C, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-754 del 09 de agosto de 2022, notificado en Estado PARC No. 128 del 12 de agosto de 2022, serán

verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, conformidad con lo establecido en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC N° 073 del 2 de marzo de 2023.

11. **RECOMENDAR** informar al titular que la solicitud de renuncia al título GDT-09C, debe ser radicada en la Plataforma Tecnológica de ANNA Minería.
12. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 73 del 2 de marzo de 2023.
13. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
14. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	KB2-15561	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	9	30/05/2022	AUTO PAR CALI No. 204
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KB2-15561 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. KB2-15561 b apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, p que allegue el formato básico minero anual de 2022, a través de la platafor AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3 del Concepto Técnico No. 153 del 24 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente a administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defen respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo estableci en el Artículo 287 de la citada norma.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. KB2-15561 b apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, p que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO, a través de la platafor AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3 del Concepto Técnico No. 153 del 24 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente a administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defen respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo estableci en el Artículo 287 de la citada norma.</li> <li>3. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. KB2-15561 b apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, p</li> </ol>

que allegue Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de dicha Licencia se encuentra en trámite, a través de la plataforma AnnA Miner de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5. del Concepción Técnico No. 153 del 24 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

4. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KB2-15561, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno completo de las contraprestaciones económicas*" para que presenten de Carácter Superficial de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2. del Concepción Técnico No. 153 del 24 de agosto de 2023. Por lo tanto, se concede el término treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** al titular minero que Auto PARC No. 658 del 29 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 73 del 01 de octubre de 2021 y reiterado mediante AUTO PARC-110 del 28 de febrero de 2022 notificado por estado PARC No. 46 del 28 de febrero de 2022, se realizaron requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en los 3.1 del concepto técnico PARC No. 153 del 24 de abril de 2023 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **INFORMAR** que el titular a través de la plataforma mediante número de evento 27 de febrero de 2023 mediante radicado No. 67661-0 y evento No. 412015 se presentó en la plataforma AnnA Minería póliza de cumplimiento minero ambiental 21-43-101028104, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia el 02/02/2023 hasta el 02/02/2024, la cual será evaluado posteriormente en la misma plataforma, y se realizara pronunciamiento jurídico correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC N° 153 del 24 de abril de 2023.
3. **INFORMAR** que mediante número de evento: 294937 y número de radicado: 36748-1 del 17/NOV/2021, fue presentado el FBM 2020 en la plataforma ANNAMINERIA, el cual será evaluado posteriormente en la misma plataforma, y se realizará pronunciamiento jurídico correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC N° 153 del 24 de abril de 2023.
4. **INFORMAR** que mediante número de evento: 333279 y número de radicado: 46770-0 del 19/MAR/2022, fue presentado el FBM 2021 en la plataforma ANNAMINERIA, el cual será evaluado posteriormente en la misma plataforma, y se realizará pronunciamiento jurídico correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC N° 153 del 24 de abril de 2023.
5. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561 que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-1041 del 10 de octubre de 2017, notificado por estado PARC No. 081 del 18 de octubre de 2017, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC N° 153 del 24 de abril de 2023.
6. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561 que una vez Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. KB2-15561, presenta superposición con:
  - -TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ALTO GUAPI - RESOLUCION 1083 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016.

- -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- -Subcontrato de Formalización Minera No KB2-15561-001. WILMER FERNEY SINISTERRA BONILLA
- -Subcontrato de Formalización Minera No KB2-15561-004. HELEODORO ANGULO ARRECHEA.
- -Subcontrato de Formalización Minera No KB2-15561-003. MARIO ZUÑIGA CHALA
- -Subcontrato de Formalización Minera No KB2-15561-2. LUIS FERNANDO HERNANDEZ GRACIANO
- -Subcontrato de Formalización Minera No KB2-15561-5. JUAN DAVID GRUESO SINISTERRA

7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 153 del 24 de abril de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

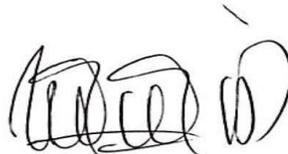
Autorización temporal	TJT-10081	ALCALDIA DE ROLDANILLO	7	30/05/2022	AUTO PAR CALI No. 205	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TJT-10081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ALCALDIA DE ROLDANILLO, en calidad de titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 52 del 17 de febrero de 2023.</li> <li>2. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>3. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
-----------------------	-----------	------------------------	---	------------	-----------------------	--

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 02 de junio de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**